

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 21 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez para proveer. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Esmeralda Rosero Solarte C.C. N° 66.879.861
Accionando: Nueva E.P.S.
Radicación: 76 520 31 03 002 **2024 00023 00**

Dentro de la acción constitucional de la referencia, dado que en la respuesta enviada por la NUEVA EPS se hace mención de una institución prestadora de salud a la cual fue capitada la consulta que tiene pendiente la accionante, es por lo que se observa la necesidad de vincular y notificar la existencia de esta acción a: **+IPSMEDIC S.A.S** representada legalmente por el señor **EDWIN ANDRÉS LIBREROS CALDERÓN** a fin de que se pronuncien acerca de los hechos materia de la presente acción.

Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades. Cabe indicar que se les concede el término de **CINCO HORAS HÁBILES** contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue la respuesta, lapso que resulta breve en atención al corto término legal con que se deben decidir esta clase de acciones judiciales.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR por pasiva dentro de esta acción de tutela a **+IPSMEDIC S.A.S** representada legalmente **EDWIN ANDRÉS LIBREROS CALDERÓN**, a quien se le da el término de **cinco horas hábiles, contadas a partir de la notificación del presente auto, para ejercer su defensa.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión y compártase el enlace de este expediente. **Compartarse el enlace de este expediente para que ejerza su defensa.**

J.02.C.C. Palmira
76 520 31 03 002 2024 00023 00
Auto vincula

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8087ba54298cb74f074beb78bf114dba11e571252b6f0075a584d5393da95e2a**

Documento generado en 21/02/2024 04:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>